

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: triestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo determinado en los artículos 2.º y 5.º del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1920, se declaran hechos de guerra, a todos los efectos que esta declaración pueda producir para el personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, Armada, Guardia civil, Seguridad y Asalto, aquellos en que resultaron muertos o heridos o se hayan distinguido en el cumplimiento de su deber con motivo de las alteraciones de orden público ocurridas en todo el territorio nacional desde el día 9 de los corrientes.

Artículo 2.º El Gobierno, en su día, dará cuenta a las Cortes de cuanto se dispone en este Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 15 diciembre 1933).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para los efectos de presentación a la aceptación y al cobro y levantamiento de protestos de efectos de comercio, se reputan inhábiles, al amparo del artículo 955 del Código de Comercio, en la plaza de Zaragoza, los días 9 y 11 del corriente.

Tendrán plena eficacia las presentaciones a la aceptación y al cobro y los protestos levantados que hubieran debido realizarse en los días 12 del corriente y en el siguiente a la publicación de este Decreto en la Gaceta.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Ministro de Justicia, Domingo Barnés Salinas.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Existen en los Archivos de Audiencias y Juzgados algunas armas procedentes de causas criminales terminadas que conviene trasladar a lugares donde se les preste más adecuada custodia o donde se facilite, en su caso, la más rápida destrucción. Para atender a esta necesidad,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presidentes de las Audiencias

cias, los Jueces de instrucción y los municipales remitirán a las Comandancias de la Guardia civil de las respectivas provincias todas las armas que obren en sus Archivos como piezas de convicción o instrumentos de delito de los procesos que no se hallen en curso.

Artículo 2.º Todas las resoluciones definitivas que se dicten en procesos donde figuren armas de cualquier clase contendrán los siguientes pronunciamientos:

1.º Declaración taxativa de si el arma debe o no destruirse.

2.º La reseña del arma, para lo cual, si fuere de fuego, se hará constar su marca y número, o su cualidad de clandestina.

3.º La orden de que se remitan a la Comandancia de la Guardia civil en el mismo día en que sea firme la resolución.

4.º Las razones que determine la devolución a sus dueños, cuando proceda.

Artículo 3.º Cuando se decreta la devolución de las armas a sus legítimos dueños, esta devolución se verificará por conducto de la correspondiente Comandancia de la Guardia civil.

Artículo 4.º Las armas que procedan de sumarios sobreseñados provisionalmente se entregarán en las Comandancias de la Guardia civil, con carácter provisional, para su custodia hasta la reapertura de aquéllos.

Artículo 5.º Los Jueces de instrucción y los municipales que prestan sus servicios en poblaciones que no sean capitales de provincias remitirán a las Comandancias de la Guardia civil las armas a que se refiere el artículo 1.º por conducto del Jefe de línea o puesto más próximo.

Artículo 6.º El acuse de recibo de las armas firmado por el Jefe de la Comandancia, por el de línea o puesto de la Guardia civil, en su caso, se unirá original a los procesos correspondientes.

Artículo 7.º Los Tribunales y Juzgados darán cumplimiento a lo ordenado en la presente disposición antes del día 20 del mes actual, realizando la entrega de cuantas armas tengan en depósito y no correspondan a sumarios en curso.

Los Juzgados municipales y de instrucción comunicarán a los Presidentes de las Audiencias provinciales el cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo anterior y acreditarán, por medio de certificación, que no obran en sus Archivos más armas que las correspondientes a procesos en tramitación.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán al Ministerio de Justicia el cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del presente artículo y acreditarán, mediante certificación, que no existen en sus Archivos más armas que las correspondientes a procesos en curso.

Artículo 8.º El Ministerio fiscal velará por el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente y promoverá las correcciones disciplinarias que procedan contra los funcionarios culpables de descuido o negligencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Madrid, 10 de diciembre de 1933.—P. D., Fernando Valera.
Señores Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales.

Ilmo. Sr.: Solicitada por varias Audiencias una prórroga del plazo que marca el artículo 59 del Decreto de 9 de noviembre del corriente año (*Gaceta* de 12) para la confección de las relaciones de Secretarios de Juzgados municipales que existen en su territorio, y teniendo en cuenta la imposibilidad en que se hallan algunas de aquéllas para hacerlo en el indicado término,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su virtud, disponer se prorrogue por quince días el plazo de treinta señalado en el mencionado artículo, entendiéndose, en su consecuencia, prorrogado también por igual tiempo el que indica el artículo 60.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de diciembre de 1933.—P. D., Fernando Valera.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

Ilmo Sr.: A fin de que en su día pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre del corriente año, que establece tres turnos para cubrir las Secretarías de Juzgados municipales de la primera categoría, de la clase B, que no hubiesen sido solicitadas en los concursos para su provisión ni cubiertos por excedentes vueltos al servicio activo, y con objeto de que este Ministerio tenga conocimiento del estado y situación legal de los Secretarios suplentes de Juzgados municipales que acudan en el turno primero que cita el expresado Decreto, es necesario que los Secretarios suplentes de Juzgado municipal de poblaciones superiores a 5.000 habitantes, en el plazo de veinte días, pongan en conocimiento de las Audiencias territoriales su carácter de suplente, acompañando los documentos que lo acrediten y expresando la población en que desempeñan su función, fecha en que tomaron posesión del cargo y si lo obtuvieron por oposición, para que a su vez las Audiencias lo comuniquen al Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de diciembre de 1933.—P. D., Fernando Valera.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

(*Gaceta* 13 diciembre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de reglamentar la labor docente del Profesorado de los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda Ense-

ñanza, en orden al incremento de matrícula experimentado en la mayoría de los Centros, y ante la apremiante necesidad de servir los desdoblamientos de Cátedras indispensables en muchos de ellos,

Este Ministerio, contando con la cooperación generosa y reiteradamente ofrecida de los Catedráticos, y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Cultura y el informe de la Junta Técnica de Inspección de Segunda enseñanza, dispone:

Artículo 1.º Las clases de los Institutos y Colegios subvencionados habrán de ser desdobladas cuando el número de alumnos sea elevado y lo permitan las condiciones del local y los Cuadros de Profesorado.

Cada Grupo o Sección en que se divida una Cátedra no deberá exceder de 60 alumnos, pero se estudiarán las excepciones que razonablemente eleven al Ministerio los Directores de los Centros, que podrán ser aceptadas si la Junta de Inspección los considera atendibles, y siempre con carácter transitorio y en tanto no desaparezcan las causas que las justifiquen.

Artículo 2.º Los Catedráticos, y los Profesores especiales y los Profesores de Institutos locales tendrán un mínimo de doce horas semanales de labor docente por la retribución que perciben. Por cada tres horas más de clase a la semana percibirán una indemnización anual de 1.000 pesetas.

A los Profesores auxiliares y Ayudantes, aparte de su obligación de suplir en ausencias y enfermedades a los Catedráticos y Profesores titulares, se les exigirán seis horas de trabajo a la semana por el sueldo o indemnización que perciban. Por cada tres horas más de clase a la semana tendrán derecho a una indemnización anual de 750 pesetas.

Artículo 3.º El número total de horas de clase de los Catedráticos o Profesores no excederá de dieciocho a la semana; el de Auxiliares y Ayudantes, de doce horas semanales.

Artículo 4.º Si todo o parte del personal docente de un Instituto o Colegio subvencionado no puede cubrir las obligaciones mínimas de trabajo señaladas en esta Orden, con el horario del Centro y el número de alumnos existente, se podrá encargar de otros servicios, tales como prácticas y aun de repasos o permanencias, en el caso de que los Claustros hubiesen acordado su implantación, pero sin que haya de recibir gratificación extraordinaria alguna por las horas necesarias para cubrir su mínimo de trabajo.

También quedan facultados los Claustros para desdoblar los cursos hasta convertirlos en grupos de 30 alumnos, con lo que la enseñanza saldría muy beneficiada, si fuese posible lograrlo en algún Centro porque el Profesorado se prestase a ello para cumplir el mínimo de trabajo que se le asigna.

Artículo 5.º Cuando un Auxiliar desempeñe Cátedra vacante, tendrán las mismas obligaciones que el titular en cuanto al número de horas de trabajo, y los mismos derechos en lo

que se refiere al devengo de horas extraordinarias de labor docente.

Artículo 6.º La asignación de horas de trabajo a cada Profesor será acordada en Claustro y sometida a la aprobación de la Junta de Inspección de Segunda enseñanza. En aquellos casos en que un Catedrático o Profesor, después de haberse efectuado el desdoblamiento de clases, no llegara a cubrir las doce horas semanales de trabajo que en la presente Orden se dispone, será adscrito, previo acuerdo del Claustro y oyendo al interesado, a otra enseñanza de la misma.

Artículo 7.º Siempre que los fondos de las Juntas económicas lo consientan, se abonarán con cargo a ellos las indemnizaciones que se consignan en el artículo 2.º de esta Orden, una vez satisfechas las atenciones establecidas en los artículos 6.º y 8.º de la Orden de 21 de noviembre de 1932.

Artículo 8.º Queda derogado el artículo 10 de la Orden últimamente citada, referente al pago de horas de trabajo de exceso a Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Ayudantes.

Artículo 9.º Lo dispuesto en esta Orden no se refiere para nada a los Profesores encargados, procedentes de los cursos de selección, cuyo trabajo está regulado en el apartado tercero de la Orden de 10 de noviembre último (*Gaceta del 11*).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1933.—
P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 14 diciembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. E. al recibo este telegrama publicar en BOLETÍN OFICIAL esa provincia y notificar a D. Desiderio Alfonso, representante de su madre D.^a Micaela Casanova, habérsele concedido tres días audiencia para presentar cuantas alegaciones o documentos crea convenientes en expediente multa cinco mil pesetas impuesta por V. E.; debiendo ese Gobierno civil, inmediatamente transcurrido dicho plazo, remitir a este Ministerio con urgencia documentación presentada, o, en su caso, manifestar por telegrama no haberse presentado ninguna».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1933.

El Gobernador,
Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante, en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Histología normal, Histopatología y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza de Cátedra de Fisiología, Alimentación e Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas, dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Anatomía topográfica, Patología quirúrgica, Cirugía y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una plaza de Profesor numerario de Zootecnia especial de ovinos, caprinos y suidos y Avicultura, Cunicultura y otras explotaciones pecuarias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Zootecnia especial de ovinos, caprinos y suidos, Avicultura, Cunicultura y otras explotaciones pecuarias, que ha de proveerse por concurso

previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

(*Gaceta* 13 diciembre 1933).

Núm. 6.864.

Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas que, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica correspondiente al próximo ejercicio de 1934, en el término de Val de San Martín, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta Pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1933.— El Ingeniero Jefe provincial, Jesús Zárate.

Núm. 6.619.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.ª quincena del mes de noviembre de 1933.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Rabia	Sos	Isuerre	Canina	»	1	»	1	»
Id.	Borja	Ambel	Id.	»	1	»	1	»
Carbunco bacterid.º ..	Ateca	Aranda de Moncayo.	Equina.....	»	1	»	1	»
Id.	Sos	Sos	Id.	»	1	»	1	»
Influenza	Zaragoza	Zuera	Id.	»	1	1	»	»
Id.	Id.	Zaragoza	Id.	2	»	2	»	»
Mal rojo	Ateca	Cimballa.....	Porcina	4	»	1	»	»
Peste Porcina	La Almunia	Lumpiaque.....	Id.	3	1	2	2	»
Sarna.....	Caspe.....	Caspe	Equina.....	2	»	2	»	»

Zaragoza, 5 de diciembre de 1933. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 6.614.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1933

MATRICULA		PROPIETARIO			MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA			
5.381	2	Manuel Minguijón Fuertes	Maluenda, Z. ^a	Chevrolet	3.808.063	21	Bandeja		3.a	
5.382	2	Sociedad «Tur Sucesores»	Asalto, 23	Citroen	L. 17.135	12	Berlina		2.a	
5.383	2	Automóviles Alcañiz, S. A.	P.º de Pamplona, 11	De Dion Boutón.	K. 40.020	32	Omnibús		3.a	
5.384	2	José Sanz Cambra	Coso, 183	Citroen	03.741	10	Berlina		2.a	
5.385	2	Félix Miramón Sánchez	Cascante (Navarra)	Ford	5.181.048	17	Comercial		3.a	
5.386	3	César Viamonte Soláns	Coso, 131	Citroen	F. O. 3.599	10	Berlina		2.a	
5.387	3	Jesús López Castillo	Armas, 5	Opel	32.776	9	Sedan		2.a	
5.388	6	Angel Sanz Ibarz	Las Filles, 38	Citroen	F. O. 4.452	10	Berlina		2.a	
5.389	6	Primitivo Escolano Iturbe	Calatayud, C. Alta, 16	Ford	5.196.432	17	De carga		3.a	
5.390	7	José Cavero Lasús	Castejón del Puente (Hu)	Plimouth	65.474	18	C. Interior		2.a	
5.391	7	Isidro Domínguez Clemente	Campoamor, 3	Ford	5.196.400	17	Volquete		3.a	
5.392	7	Germán Martínez Palacios	Independencia, 17	Morris	30.023	7	Coupé		3.a	
5.393	9	Mariano Solanes Mairal	Ramiro el Monge, 11 (Hu)	Ford	15.222	8	Sedan		2.a	
5.394	9	Adolfo Ruiz Gascón	Longares, Z. ^a	Blitz	5.275	21	Camión		3.a	
5.395	13	José Lorda Tena	Léscera, Z. ^a	Dodge	4.609	21	Basculante		3.a	
5.396	13	Electro Metalúrgica del Ebro	Sátago, Z. ^a	B. S. A.	A. I. 1.097	2	Motocicleta		1.a	
5.397	13	Florián Guajardo Alonso	Ibdes, Z. ^a	Ford	5.196.861	17	De carga		3.a	
5.398	16	Joaquín Serrano Pérez	Tobed, Z. ^a	Chevrolet	3.907.893	21	Bandeja		3.a	
5.399	16	Enrique y Gaspar Martínez Inojés	Ateca, Z. ^a	G. M. C.	12.576.025	24	Id.		3.a	
5.400	16	Antonio Gros	Ansó (Hu)	Ford	5.171.484	17	Sedan		2.a	
5.401	17	Antonio Navarro Zaldivar	Gallur, Z. ^a	Id.	5.150.927	17	Volquete		3.a	
5.402	17	Rafael Grilló Garín	Alfonso, 38	Opel	32.554	9	Sedan		2.a	
5.403	18	Felipe Palacios Jáuregui	Sádaba, Z. ^a	Chevrolet	3.843.663	21	Bandeja		3.a	
5.404	18	Lorenzo Artiga Aguaron	Olvega (Soria)	Id.	3.808.067	21	Id.		3.a	
5.405	18	Vicente Marín Gracia	Jarque, Z. ^a	Ford	5.196.743	17	De carga		3.a	
5.406	18	Industrias del Cartónaje	Moncayo, 2	Renault	810	20	Plataforma		3.a	
5.407	18	Francisco Marqueta Peirona	Carretera Alagón, 4	Id.	937	13	C. Interior		2.a	
5.408	18	Maria Ferrer Ricol	Gascón de Gotor, 3	Peugeot	671.196	9	Id.		2.a	
5.409	20	Santiago Romanos Domínguez	Almagro, 13	Ceyc	10.039	10	Furgón		3.a	
5.410	20	Santiago de la Muela Escolano	Milmarcos (Gu)	Dodge	4.557	21	Transporte		3.a	
5.411	21	Joaquín Jaime Melendo	Monterde, Z. ^a	Chevrolet	3.810.558	21	Bandeja		3.a	
5.412	23	Juan Francisco Lampre San Pío	Avenida de la República, 21	Essex	29.686	18	C. Interior		2.a	
5.413	24	Manuel Urge! Arguedas	Monterde, Z. ^a	Chevrolet	3.889.457	21	Bandeja		3.a	
5.414	24	Antonino Vázquez Allué	Casta Alvarez, 30	Citroen	J. 17.557	12	Familiar		2.a	
5.415	27	Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A.	Paseo del Ebro, 3	Dodge	3.036	21	Volquete		3.a	
5.416	28	Ramón Vidal Cólera	Gavin, 4	Citroen	B. 18.284	12	Familiar		2.a	
5.417	28	Santos Suelves Vera	Huerto (Hu)	Ford	12.937	8	Sedan		2.a	
5.418	29	Unión Alcoholera Española, S. A.	C.º del Picaral	Chevrolet	3.918.707	21	Bandeja		3.a	

Núm. 6.655.

Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, con fecha 5 del corriente, por D. Santiago Ruiz Beltrán, Director del Colegio privado de Primera enseñanza, establecido en esta capital en la calle del Conde de Aranda, números 2 y 4, y denominado "Escuelas Pías", un expediente, solicitando la oportuna autorización para traspasar el referido Colegio a don Lorenzo García Aznar, Presidente de la Sociedad "Mutua Escolar Caridad", a los efectos que determina el artículo 7.º del R. D. de 1.º de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo 4.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan formular reclamaciones en contra de la citada autorización.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1933. — El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

* * *

Ilmo. Sr.: Santiago Ruiz Beltrán, Director del Colegio privado de Primera enseñanza denominado de las Escuelas Pías, con residencia en Daroca, calle Mayor, número 2, provisto de cédula personal de 13.ª clase, tarifa tercera, número 198.709, expedida en Daroca con fecha 24 de julio de 1933, y Lorenzo García Aznar, natural de Zaragoza, de estado casado, de 36 años de edad, provisto de cédula personal de 10.ª clase, tarifa primera, número 2.879, expedida en Daroca con fecha de 10 de agosto del corriente año, como presidente de la Sociedad "MUTUA ESCOLAR CARIDAD", con el debido respeto, a V. S. exponen:

Que en 31 de marzo de 1903 fué concedida por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, D. M. Ripollés, la autorización para el funcionamiento del colegio de las Escuelas Pías.

Que según consta en los Estatutos aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza, el día 31 de octubre de 1933 se constituyó la Sociedad "MUTUA ESCOLAR CARIDAD".

Que el actual Director del colegio desea y tiene convenido traspasarlo a la Sociedad "MUTUA ESCOLAR CARIDAD", en lo cual están conformes ambas partes, firmando la presente con el nombrado Presidente, para que dicha Sociedad, si así se autoriza, sea el empresario del colegio, de cuya dirección técnica se encargará el señor D. Manuel Gascón y Gascón.

Y considerando que para ello concurren las condiciones legales que requieren los artículos 16 y 17 del R. D. de 1.º de julio de 1902,

A V. S. suplican se digne dar por presentado este expediente, al que se acompañan: copia de la autorización para la apertura del colegio, certi-

ficación de nacimiento, copia del título de maestro y certificado de buena conducta de D. Manuel Gascón y Gascón y copia de los Estatutos aprobados de la Sociedad "MUTUA ESCOLAR CARIDAD", y tenga a bien autorizar el traspaso del colegio, que habrá de funcionar en el mismo local y con el mismo reglamento y plan de enseñanza, con el título de la Sociedad.

Así lo esperan de la reconocida rectitud de V. S.

Daroca, 26 de noviembre de 1933. — El Director, Santiago Ruiz Beltrán. — El Presidente, Lorenzo García Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

* * *

(Copia de la autorización para la apertura del colegio de las Escuelas Pías de Daroca.)

Universidad Literaria de Zaragoza. — Negociado de enseñanza no oficial. — Número 945. — En virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º del R. D. de primero de julio del año pasado, devuelvo a usted los documentos siguientes: Un ejemplar de la instancia. — Un ídem del Reglamento. — Un ídem del plano. — Un ídem de los Estatutos. — Toda vez que el expediente relativo al establecimiento de enseñanza no oficial de su cargo, se ha tramitado con arreglo a las prescripciones del mencionado R. D. De Juez y con su visto bueno, en María de Huerva, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay un sello del Juzgado municipal. El Juez municipal, Mariano de Val.— Rubricado. P. S. M., El Secretario accidental, firma ilegible. Rubricado. — Es copia.

Es copia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1933.—El Interesado, Patricio Mozota.

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. — El Jefe de Negociado, León Allona. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Maynar.

* * *

Copia del Título de Licenciado de D. Patricio José Mozota y Pintre. — Estampilla de 3.ª clase, 50 pesetas. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. — Por cuanto D. Patricio José Mozota y Pintre, natural de María, provincia de Zaragoza, de edad 41 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS, SECCION DE EXACTAS, y hecho constar su suficiencia en la Universidad de Zaragoza el día 25 de septiembre de 1903. — Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), expido este Título para que pueda disfrutar de las ventajas que en virtud de este grado le están concedidas por las leyes y Reglamentos vigentes. Dado en Madrid a 31 de agosto de 1914. — El Jefe de la Sección,

Cenón Gómez de León. — Rubricado. — En nombre del señor Ministro: el Subsecretario, J. Silvela. — Rubricado. — Firma del interesado, Patricio José Mozota Pintre. — Rubricado. — TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS, SECCION DE EXACTAS, a favor de D. Patricio José Mozota y Pintre. — Registro general de la Sección de Títulos, folio 95, número 55. — Hay un sello de la Universidad Literaria de Zaragoza. — 11 de noviembre de 1914. — Cúmplase lo mandado por la Superioridad y tómesese razón de este Título. — El Rector, Ricardo Royo Villanova. — Rubricado. — Queda registrado al folio 34 del libro correspondiente. — Zaragoza, fecha ut supra. — El Secretario general, Emilio Benavent. — Rubricado. — Es copia.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1933. — El interesado, Patricio Mozota.
Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. — El Jefe de Negociado, León Allona. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Maynar.

* * *

Copia del certificado de buena conducta de don Patricio José Mozota Pintre. — Hay un sello de la República española, Timbre del Estado. — Estampilla de 7.ª clase, 3 pesetas. — A. 0.434,508. Jorge Roqués González, Oficial primero y Secretario de la Alcaldía de esta inmortal ciudad. Certifico: Que don Patricio Mozota Pintre, habitante en la casa señalada con el número dos de la calle del Conde Aranda de esta ciudad, ha observado y observa buena conducta, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero. — Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — V.º B.º — El Alcalde, F. Martínez. — Rubricado. — Jorge Roqués. — Rubricado. — Hay un sello de la Alcaldía mayor de la ciudad. — Es copia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1933. — El interesado, Patricio Mozota.

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1933. — El Jefe de Negociado, León Allona. — V.º B.º — El Jefe accidental de la Sección, L. Maynar.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo pre-

sentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lista de Vocales de las Comisiones de evaluación.

6.860. — Carenas

Expedientes de transferencias de crédito.

6.860. — Carenas

Ordenanzas de exacciones.

6.861. — Layana

Padrón de cédulas personales.

6.858. — Orea de Calatayud

Presupuesto ordinario.

6.856. — Magallón

6.857. — Fayón

6.858. — Orea de Calatayud

6.859. — Remolinos

Repartimiento general.

6.862. — Magallón

PARTE NO OFICIAL

Harinera Aragonesa, S. A. — Zaragoza.

Por acuerdo del Consejo de Administración y para tratar de asuntos relacionados con los artículos 16, 17, 33 y 35 de los Estatutos, y de la amortización de Obligaciones, se cita a Junta general extraordinaria de accionistas, y a la reunión de obligacionistas, que se celebrarán en nuestro domicilio social el día 28 de diciembre próximo, a las doce de la mañana.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1933. — Por Harinera Aragonesa, S. A., el Secretario, Miguel Soláns.

Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.

Desde el día 1.º de enero próximo, se pagará el interés de las Obligaciones de esta Sociedad, contra entrega del cupón núm. 7, a razón de 15 pesetas cada uno.

El pago se efectuará en los Bancos de Aragón, Bilbao, Crédito, Hispano Americano y en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Cataluña, 11.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1933. — El Secretario, Mariano Lasala Llanas.

Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.

En el sorteo celebrado ante Notario el día 16 del actual, fueron amortizadas las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad siguientes:

21 al 30, 61 al 70, 761 al 770, 791 al 800, 1041 al 1050, 1211 al 1220, 1391 al 1400.

Se advierte a los poseedores que a partir del 1.º del actual serán canjeadas por su valor nominal, mediante la presentación del título, en cualquiera de los Bancos de Aragón, Hispano Americano, de Bilbao, o Crédito de Zaragoza, y en las oficinas de esta Sociedad, Avenida de Cataluña, 11; advirtiéndose que a partir de dicha fecha dejarán de percibir intereses los citados títulos.

Zaragoza, a 15 de diciembre de 1933. — El Secretario, Mariano Lasala Llanas.